



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXIX - Nº 239
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 23 DE DICIEMBRE DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Ministerio de Finanzas

Programa de Relevamiento Catastral

Prorrogan plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2010.

Resolución N° 324

Córdoba, 25 de Noviembre de 2009

VISTO: El expediente N° 0463-034534/2006 en que se tramita la ampliación del programa dispuesto por Decreto N° 1443/02.

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, el Poder Ejecutivo implementó con carácter extraordinario, un Programa de Relevamiento Catastral de inmuebles urbanos y rurales en todo el territorio de la Provincia.

Que por Decretos N° 13/05, 1645/05 y 1851/06 se

otorgaron sucesivas ampliaciones para proseguir la ejecución del referido Programa.

Que por Decreto N° 2488/07 se dispuso la ampliación del plazo de ejecución de que se trata, facultando al Ministro de Finanzas a prorrogar la vigencia del citado Programa, conforme necesidades de política tributaria.

Que en función del mencionado Decreto este Ministerio prorrogó el plazo de ejecución del Programa hasta el 31 de diciembre de 2009, por Resolución Ministerial N° 356/08.

Que en atención al constante crecimiento del mercado inmobiliario y la notable expansión de la construcción, operados en estos últimos años, resulta oportuno disponer la prórroga del plazo hasta el 31 de diciembre de 2010, en atención a la necesidad de lograr la incorporación de metros que incrementan la superficie de los bienes inmuebles susceptibles de tributación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la facultad conferida en el artículo 3° del Decreto N° 2488/07 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 635/09

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR el plazo de ejecución del Programa de Relevamiento Catastral oportunamente dispuesto por Decreto N° 1443/02 y sus prórrogas, hasta el 31 de diciembre de 2010, en las mismas condiciones y operatoria establecidos en el aludido Decreto, excepto en lo referido al régimen de facilidades de pago, para lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 2488/07.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Secretaría General de la Gobernación

Resolución N° 932

Córdoba, 11 de diciembre de 2009

VISTO: El expediente N° 0378-083343/2.009, del Registro de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación insta el trámite a efectos de que se arbitren los medios necesarios para la adquisición de hardware y software para la administración de imágenes en el Supercentro de Procesamiento de Datos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

Que la referida solicitud tiene el propósito de permitir almacenar la información alfanumérica y de imágenes que se encuentra en el ámbito de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones.-

Que la gestión propiciada en autos se ajusta a las disposiciones legales vigentes.-

Que el presupuesto estimado para la referida contratación asciende a la suma de Pesos dos millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos veinte (\$ 2.581.420,00), equivalentes a la suma de Dólares Estadounidenses seiscientos setenta y cuatro mil (US\$ 674.000,00).-

Que, a los fines de lograr los objetivos antes expresados, se hace menester efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para asegurar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes posibles y lograr los beneficios comparativos para los intereses del Estado Provincial.-

Que, por otra parte, se han confeccionado los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en los cuales

se establecen -entre otras disposiciones- que las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, lacrado, sin membrete, debiendo contener la siguiente documentación: garantías, presentación de ofertas, contenido de las propuestas, consultas, aclaraciones, forma de apertura de las propuestas y de preadjudicación e impugnaciones.-

Que, por lo expuesto, la Licitación Pública convocada se regirá por los términos y requisitos conforme a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como documentación licitatoria, se aprueban por la presente Resolución y forman parte integrante de este acto administrativo.-

Que el presente llamado deberá tener amplia publicidad, conforme al régimen legal vigente, tanto en el Boletín Oficial, como en los medios gráficos que se consignan en la parte resolutoria, y asimismo en la página de Internet de la Provincia.-

Que obran en autos los correspondientes documentos contables - Afec-taciones Preventivas N° 12.985/2.009, para hacer frente a los gastos que demande la presente contratación y N° 13.122/2.009, para atender los gastos de publicidad, ambas de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación.-

Por ello, y conforme a lo dispuesto por el artículo 106, siguientes y concordantes de la Ley N° 7631 y Anexo I del Decreto N° 1882/80 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 630/2.009;

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- LLAMASE a Licitación

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 352

mediante la utilización de los documentos previstos en el citado Decreto, instrumentado a través del Decreto N° 1351/05.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 1351/05 se faculta a este Ministerio a prorrogar la modalidad y alcance de la condonación total o parcial de recargos resarcitorios no abonados y multas no firmes.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 188/09 se prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 2009 los beneficios de condonación del setenta por ciento (70%) previstos en los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto N° 517/02, sus modificatorios y complementarios.

Que, desde sus inicios, los contribuyentes y/o responsables han demostrado un acogimiento favorable a la implementación de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF) como instrumento de cancelación de obligaciones tributarias.

Que en función de las medidas de fscalización y recaudación implementadas por esta Administración y la política que la misma mantiene, tendiente a posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente prorrogar la fecha prevista por los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto N° 517/02, no vencida a la fecha de la presente Resolución.

Que asimismo, la situación económica y financiera que atraviesa nuestro país en general amerita la decisión de continuar facilitando a los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales el pago de los mismos.

Que en tal sentido es preciso destacar que, la prórroga señalada, habilita a la Dirección General de Rentas, según lo previsto en el artículo 7° del Decreto N° 929/08 a otorgar planes de pagos en el marco del citado Decreto, hasta la fecha que por la presente Resolución se prorrogan los beneficios a que se refiere el párrafo precedente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Asesoría Fiscal en Nota N° 99/09 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 698/09,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2010, los beneficios de condonación del setenta por ciento (70%) previstos en los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto N° 517/02, sus modificatorios y normas complementarias.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**
MINISTRO DE FINANZAS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 932

Pública Nacional para la adquisición de equipamiento informático (hardware y software) para el Supercentro de Procesamiento de Datos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, de seis (6) fojas, de Condiciones Particulares, de una (1) foja, y de Especificaciones Técnicas, de cuatro (4) fojas, los que como Anexos I, II y III forman parte integrante de esta Resolución, y servirán de base para la Licitación convocada por el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que, a partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles -de 8 a 18 horas- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba y/o en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en Av. Callao N° 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del Pliego en la Cuenta N° 201/3 -Provincia de Córdoba-Ejecución de Presupuesto-Banco de la Provincia de Córdoba- Pagos Oficiales, sita en calle San Jerónimo N° 166 de la Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán resentarse y se recibirán hasta el día veintisiete (27) de enero de 2.010, a las 10:00 horas, en la Mesa de Entradas de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE que el Acto de Apertura de las ofertas se realizará el día veintisiete (27) de enero de 2.010, a las 11:00 horas en la Sala Mercosur del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en Bv. Chacabuco N° 1.300.-

ARTÍCULO 6°.- DESIGNASE a un (1) representante de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, un (1) representante de la Subsecretaría de Asuntos Legales, un (1) representante de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal y dos (2) representantes de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones, todas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, para integrar la Comisión de Apertura y Preadjudicación establecida en el respectivo Pliego de Condiciones Generales aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7°.- PUBLICÍTESE el llamado a Licitación durante cinco (5) días corridos en el Boletín Oficial, tres (3) días en los diarios "La Mañana de

Córdoba", y "Comercio y Justicia", de la Ciudad de Córdoba, y tres (3) días en el diario "Ámbito Financiero" de la Ciudad de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 8°.- IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos veinte mil trescientos doce con sesenta y cuatro centavos (\$ 20.312,64) que demande los gastos de publicidad por el llamado a Licitación a la Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 03, Parcial 09, Subparcial 03 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 13.122/2.009.-

ARTÍCULO 9°.- IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos dos millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos veinte (\$ 2.581.420,00) al Preventivo Futuro para el año 2.010 Nro. 54, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 12.985/2.009.-

ARTÍCULO 10°.- INSÉRTESE en la página de Internet de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 11°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y demás diarios designados y archívese.

CR. **RICARDO ROBERTO SOSA**
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ministerio de Educación

Resolución N° 646

Córdoba, 15 de diciembre de 2009

VISTO: La propuesta de Anuario Escolar 2010, confeccionado por la Secretaría de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo contempla el cronograma de desarrollo del Período Escolar 2010, tanto en las unidades educativas de régimen común, como en las correspondientes al régimen especial y al nivel de Educación Superior.

Que su contenido resulta coincidente y concordante con los lineamientos estratégicos de la Política Educativa de Córdoba, motivo por el cual procede en esta instancia disponer su aprobación.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Anuario Escolar 2010 propuesto por la Secretaría de Educación, en los términos y condiciones que se detallan en el mismo, que como Anexo I con una (1) foja forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. **WALTER GRAHOVAC**
MINISTRO DE EDUCACION

**ANEXO I
ANUARIO ESCOLAR**

Régimen Común	
15/02/2010	Reintegro de los docentes
24/02/2010 al 26/02/2010	Período de ambientación (ingreso a la Educación Inicial, 1° grado de la Educación Primaria, 1° año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria y 1° año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria)
01/03/2010	Inicio de clases

05/07/2010 al 16/07/2010	Receso Escolar
10/12/2010	Finalización del ciclo lectivo para la Educación Secundaria y la modalidad Educación de Jóvenes y Adultos Secundaria
17/12/2010	Finalización del ciclo lectivo para la Educación Inicial, Educación Primaria y modalidades Educación Especial y Educación de Jóvenes y Adultos Primaria

Régimen Especial

30/08/2010	Inicio de clases
20/12/2010 al 31/12/2010	Receso Escolar
03/06/2011	Finalización del ciclo lectivo

Educación Superior

22/02/2010	Cursillo de ingreso a 1° año
15/03/2010	Inicio de clases
05/07/2010 al 16/07/2010	Receso Escolar
13/11/2010	Finalización del ciclo lectivo

Secretaría de Cultura

Resolución N° 774

Córdoba, 15 de diciembre de 2009

VISTO: El expediente N° 0385-018965/2008, en el cual obran las actuaciones relacionadas con la solicitud de la Sra. Directora del Teatro Libertador San Martín referente a la aplicación del Decreto N° 1659/97 de Selección y Expurgo Documental.-

Y CONSIDERANDO:

Que la documentación cuya destrucción se solicita está integrada por tarjetas de asistencia del personal de planta permanente administrativo, técnico, maestranza y servicios generales y de los Cuerpos Artísticos integrados por la Banda Sinfónica, Orquesta Sinfónica, Orquesta de Música Ciudadana, Coro Polifónico, Coro de Cámara, Ballet Oficial y Seminario de Danza, correspondientes a los años 1996 y 1997, conforme surge en detalle en tabla de expurgo obrante a fs. 3/33 de autos.-

Que el material citado corresponde a personal que desde hace tiempo se ha desvinculado del Teatro, ya sea por fallecimiento, jubilación o término de sus funciones.-

Que corrida vista a Archivo de Gobierno y en forma conjunta con el representante de la Junta Provincial de Historia d Córdoba, prestan conformidad con el trámite oportunamente iniciado.-

Que a fs. 39 se agrega constancia de publicación de edicto en el Boletín Oficial cumplimentando lo dispuesto en el art. 5 del Decreto N° 1659/97.-

Por ello, los informes producidos, Decreto N° 1659/1997, y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 287 y en uso de las facultades conferidas legalmente;

EL SECRETARIO DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la destrucción de los documentos que se detallan en la lista de eliminación agregada a fojas 3 a 33, correspondientes a tarjetas de asistencia del personal de planta permanente administrativo, técnico, maestranza y servicios generales, y de los Cuerpos Artísticos integrados por la Banda Sinfónica, Orquesta Sinfónica, Orquesta de Música Ciudadana, Coro Polifónico, Coro de Cámara, Ballet Oficial y Seminario de Danza, referidos a los años 1996 y 1997, conforme lo dispuesto por Decreto N° 1659/97 de Selección y Expurgo de Documental.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ARQ. JOSÉ JAIME GARCÍA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución General N° 88

Córdoba, 16 de Diciembre de 2009

VISTO: La Resolución General N° 014/02, mediante la cual se reglamentan los requisitos formales y pautas generales exigidos para la designación y gestión de una Comisión Normalizadora, a fin de la regularización institucional de las entidades civiles con personería jurídica otorgada por este Organismo de Control.

Y CONSIDERANDO:

Que en base a la experiencia recogida desde su entrada en vigencia, resulta conveniente actualizar dicha normativa, en miras a afianzar una mayor claridad, celeridad y simplificación del trámite de regularización promovido en ésta repartición

Que así, aparece como necesario modificar las instrucciones generales relativas a la gestión de los normalizadores, procurando adecuar su funcionamiento con un criterio de razonabilidad, sin perder de vista el debido control de legalidad que tiene a su cargo esta Autoridad de contralor.

Que a tal fin, se deben definir con claridad las atribuciones de la Comisión Normalizadora para lo cual es fundamental readecuar las instrucciones generales relativas a la gestión de dichas comisiones.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts 2, 10 y concordantes de la ley 8652.

EL DIRECTOR DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR las instrucciones relativas a la gestión de las Comisiones Normalizadoras designadas en Asociaciones Civiles, las que deberán adecuarse a las siguientes normas:

a) El Instituto tiene como misión poner en marcha el mecanismo de Convocatoria a Asamblea General en un plazo máximo de Sesenta (60) días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo. Podrá solicitar a esta autoridad de contralor prórroga por razones fundadas, quedando a criterio de esta Dirección su otorgamiento y el plazo de la prórroga.

b) Podrán integrar la comisión Normalizadora, socios de la entidad y terceros interesados en la normalización de la misma, previo interés legítimo debidamente fundado en la petición. No podrán integrar la comisión Normalizadora los socios que hubieren formado parte de la última Comisión Directiva sustituida.

c) Quienes pretendan formar parte de la comisión Normalizadora deberán contar con el aval institucional de la zona de influencia de la entidad o de organismos oficiales y el correspondiente certificado de antecedentes emitido por la Policía de la Provincia de Córdoba.

d) Deberán tomar posesión del cargo formalmente, suscribiendo un Acta en la que constará sus datos personales y constitución de domicilio. En el mismo acto, receptorán, en caso que hubieren sido depositados en esta Dirección, libros y documentos de la entidad, estando obligados los tenedores o depositarios a su entrega mediante recibo. En el supuesto que los miembros de la entidad a normalizar se negaren a entregar dicha documentación institucional a los miembros de la comisión normalizadora, éstos, deberán comunicar la negativa a la Dirección a fin de que se arbitren los medios necesarios para la restitución de los libros y documentación en el marco de las facultades fiscalizadoras previstas en el art.6 inc.g de la Ley 8652.

e) Dentro de los primeros quince (15) días hábiles deberán elevar un informe ante esta Dirección resumiendo el estado de la entidad y la factibilidad o no de lograr el cometido encomendado. Su incumplimiento, a criterio de esta autoridad de contralor, podrá producir la caducidad de la gestión de los normalizadores.

ARTÍCULO 2: Son atribuciones de la Comisión Normalizadora:

a) Depuración de Padrones acercando a los grupos en pugna, verificando la real situación de cada asociado incluyendo a los que hayan sido mal eliminados y separando a los incluidos en forma irregular.

b) A fin de lograr una amplia participación de la masa societaria, sólo reclamará el pago de la última cuota social.

c) Confeccionará un padrón de asociados que reúnan las condiciones previstas en el estatuto social, el que será oficializado si reúne número mínimo de asociados que cubra los cargos a elegir (Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas) mas uno, pudiendo actualizarse hasta tres días hábiles previos a la fecha designada para llevarse a cabo la Asamblea.

d) Podrán incorporar nuevos asociados que participarán en la Asamblea con derecho a voz y voto, pudiendo incluso formar parte de los cuadros directivos, aunque no reúnan lo preceptuado en los estatutos sociales en materia relacionada a ello.

e) No podrán formar parte de los cargos electivos los miembros de la Comisión Directiva sustituida, como así tampoco los miembros

de la Normalizadora actuante, salvo expresa autorización de la Dirección que en forma excepcional podrá otorgarla en resguardo del interés público y la continuidad institucional de la entidad.

f) Convocar, conforme los requisitos dispuestos por esta Dirección, a Asamblea General Ordinaria para elección de autoridades y resolver sobre el tratamiento de los estados contables de los ejercicios vencidos.

g) Oficiar de Junta Electoral y Escrutadora. Para el supuesto de que esta autoridad de contralor hubiera otorgado la autorización a que alude el inc.e), los miembros de la Comisión Normalizadora que se postulen como candidatos quedan excluidos de la integración de la junta, debiendo designar a sus reemplazantes.

h) En caso de ausencia y/o oscuridad de normas estatutarias relativas al proceso electoral, serán de aplicación las previstas en el Estatuto Tipo para entidades civiles de esta Repartición, las que deberán contar con la autorización previa de este Organismo. En todos los casos, tres días hábiles antes del acto eleccionario deberá cerrarse el padrón con las firmas en señal de conformidad de los normalizadores y apoderados de las listas que participen de la contienda electoral.-

i) Para el caso que se presente lista única o que no se presenten lista de candidatos, la Asamblea podrá conformarla entre sus asistentes, habilitados estatutariamente, para proclamarlos posteriormente, no siendo necesario el acto electoral.

ARTÍCULO 3°: La Comisión Normalizadora sólo podrá efectuar los actos imprescindibles para el correcto uso y conservación de bienes y cosas, estándole vedado variar las condiciones contractuales o situaciones jurídicas adquiridas. Ante la imposibilidad de lograr la normalización de la entidad informará tal situación a esta autoridad de contralor.

ARTÍCULO 4°: La Dirección de Inspección de Personas Jurídicas ante situaciones excepcionales que obstaculicen la normalización institucional, podrá incorporar al cometido de las comisiones normalizadoras, medidas que excedan el marco del presente instructivo con las facultades específicas emanadas de resolución emitida al respecto

ARTÍCULO 5°: El Área de Asociaciones Civiles de la Repartición deberá llevar un registro actualizado de la Comisiones Normalizadoras designadas con sus datos específicos a los que agregará: términos para informar, conclusión de mandatos, ejercicios pendientes de tratamiento, antecedentes de medidas similares, etc.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución, sustituye la Resolución N° 014/02, la que quedará derogada a partir de la fecha

ARTÍCULO 7°: PROTOCOLÍCESE, publíquese y Archívese.

DR. CARLOS LEANDRO RUARTE
DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 444

Córdoba, 10 de Diciembre de 2009

VISTO: el Expediente N° 0423-033482/2009 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Enfermeros al Servicio de la Comunidad, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 11 de junio de 2009, por integrantes de Enfermeros al Servicio de la Comunidad, de la ciudad de Córdoba.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales -Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas,

VIENE DE PAGINA 3
RESOLUCION N° 444

proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 560/2009,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Enfermeros al Servicio de la Comunidad, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS al señor Eduardo AGÜERO BUSTOS (M.I. N° 13.446.590) y a la señora Olga Alicia MOLTIZANTI (M.I. N° 05.882.045) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

Poder Ejecutivo

Decreto N° 1889

Córdoba, 18 de diciembre de 2009

VISTO: El expediente N° 0463-039906/2.009, del Registro de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 945/2.008 implementó el Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba (POSDIN) con el objeto de establecer las medidas tendientes al mejoramiento de los trámites relacionados con la adquisición, modificación o extinción de derechos registrales en el tráfico jurídico inmobiliario de la Provincia de Córdoba, instruyendo al Ministerio de Finanzas a los efectos de que arbitre las medidas necesarias para la culminación de la informatización del Registro General de la Provincia.

Que en cumplimiento de la citada normativa, el Secretario de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas propicia un llamado a Licitación Pública Nacional para la digitalización de las matrículas y su posterior graboverificación, acompañando en consecuencia las correspondientes especificaciones técnicas.-

Que el citado funcionario manifiesta que se proyectaron medidas tendientes a lograr la conversión de un mayor número de matrículas, contratándose a cuarenta y cuatro (44) pasantes de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), a fin de realizar la graboverificación de las mismas, planteando como objetivo la digitalización de la totalidad de las matrículas de Córdoba Capital en un plazo de dos (2) años.-

Que debido a inconvenientes vinculados a la disponibilidad de los recursos operativos y a la necesidad de incorporar la tecnología que permita la consecución de los fines tenidos en cuenta por el organismo peticionante, entre otros, la posibilidad de obtener un versionado de las matrículas, publicidad en línea para profesionales usuarios, descentralización de funciones, disponibilidad full time de la matrícula para los sectores de producción, fotos históricas de las mismas y back up de los archivos, se insta el presente trámite en forma urgente e impostergable a los efectos de continuar

la tarea por otros medios que permitan un mayor control y exigencia de objetivos de conversión.

Que obra en autos el correspondiente visto bueno del señor Ministro de Finanzas.-

Que la gestión propiciada en autos se ajusta a las disposiciones legales vigentes.-

Que el presupuesto estimado para la referida contratación asciende a la suma de Pesos veinticuatro millones veinticuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con cuarenta y un centavos (\$ 24.024.544,41), equivalentes a la suma de Dólares Estadounidenses seis millones doscientos setenta y dos mil setecientos veintisiete (US\$ 6.272.727,00).-

Que, a los fines de lograr los objetivos antes expresados, se hace menester efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para asegurar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes posibles y lograr los beneficios comparativos para los intereses del Estado Provincial.-

Que por otra parte, se han confeccionado los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en los cuales se establecen -entre otras disposiciones- que las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, lacrado, sin membrete, debiendo contener dicho sobre las correspondientes garantías, presentación de ofertas y contenido de las propuestas.

Que, por lo expuesto, la Licitación Pública convocada se regirá por los términos y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como documentación licitatoria, se aprueban por el presente Decreto y forman parte integrante de este acto administrativo.-

Que el presente llamado deberá tener amplia publicidad, conforme al régimen legal vigente, tanto en el Boletín Oficial, como en los medios gráficos que se designan en la parte resolutoria, y asimismo en la página de Internet de la Provincia.-

Que obran en autos los correspondientes documentos contables - Afectaciones Preventivas N° 13.072/2.009, para hacer frente a los gastos que demande la presente contratación y N° 13.326/2.009, para atender los gastos de publicidad, todas de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, y conforme a lo dispuesto por el artículo 106, siguientes y concordantes de la Ley N° 7631 y

Anexo I del Decreto N° 1882/80 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 615/2.009 y por Fiscalía de Estado bajo N° 1180/09;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Pública Nacional para la provisión de los servicios de digitalización y graboverificación de matrículas del Registro General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Generales (Anexo I), de diez (10) fojas, de Condiciones Particulares (Anexo II), de cuatro (4) fojas, de Especificaciones Técnicas (Anexo III), de catorce (14) fojas y Anexos A, B y PRE, de dos (2), una (1) y dos (2) fojas respectivamente, los que forman parte integrante de este Decreto y servirán de base para la Licitación convocada por el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, a partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles -de 8 a 12 horas- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba y/o en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en Av. Callao N° 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del Pliego en la Cuenta N° 201/3 -Provincia de Córdoba- Ejecución de Presupuesto-Banco de la Provincia de Córdoba- Pagos Oficiales, sita en calle San Jerónimo N° 166 de la Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día veinte (20) de enero de 2.010, a las 10:00 horas, en la Mesa de Entradas de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que el Acto de Apertura de las ofertas se realizará el día veinte (20) de enero de 2.010, a las 11:00 horas en la Sala Mercosur, sita en calle Chacabuco N° 1300 de la Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 6°: DESIGNASE a un (1) representante de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, uno (1) de la Subsecretaría de Asuntos Legales, uno (1) de la Dirección General de Administración y uno (1) de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones, todas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, y un (1) representante de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, para integrar la Comisión de Apertura y Preadjudicación establecida en el respectivo Pliego de Condiciones Generales aprobado en el artículo 2° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°: PUBLICÍTESE el llamado a Licitación durante cinco (5) días corridos en el Boletín Oficial, tres (3) días en los diarios "La Voz del Interior" y "Comercio y Justicia" de la Ciudad de Córdoba, y tres (3) días en el diario "Ámbito Financiero" de la Ciudad de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 8°: IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos setenta y seis mil ciento setenta y siete con cincuenta y tres centavos (\$ 76.177,53) que demande los gastos de publicidad por el

llamado a Licitación a la Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 03, Parcial 09, Subparcial 03 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 13.326/2.009.-

ARTÍCULO 9°: IMPÚTESE el egreso por las sumas de Pesos cinco millones seiscientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro con cuarenta y un centavos (\$ 5.640.544,41) al Preventivo Futuro para el año 2.010 Nro. 55; de Pesos cuatro millones quinientos noventa y seis mil (\$ 4.596.000,00) al Preventivo Futuro para el año 2.011 Nro. 18; de Pesos cuatro millones quinientos noventa y seis mil (\$ 4.596.000,00) al Preventivo Futuro para el año 2.012 Nro. 4; de Pesos cuatro millones quinientos noventa y seis mil (\$ 4.596.000,00) al Preventivo Futuro para el año 2.013 Nro. 4, y de Pesos cuatro millones quinientos noventa y seis mil (\$ 4.596.000,00) al Preventivo Futuro para el año 2.014 Nro. 1, todos correspondientes a la Afectación Preventiva N° 13.072/2.009.-

ARTÍCULO 10°: INSÉRTESE en la página de Internet de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 11°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 12°: PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y demás diarios designados y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1832

Córdoba, 18 de Diciembre de 2009.-

VISTO: La proximidad de las fiestas de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y Año Nuevo.

Y CONSIDERANDO:

Que deben adoptarse las medidas necesarias para permitir la celebración de ambos acontecimientos.

Que la Administración Pública Nacional, mediante Decreto N° 2090/2009, ha resuelto otorgar asueto al personal de la Administración Pública Nacional los días 24, y 31 de diciembre del corriente año, circunstancia a la que adhiere el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que las vísperas de las festividades de Navidad y Año Nuevo, constituyen tradicionalmente motivos de festejos para todas las familias que habitan en nuestra Provincia.

Que a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos

Que por los motivos expuestos surge la necesidad de disponer asueto en las fechas señaladas.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE asueto para el personal de la Administración Pública Provincial los días 24, y 31 de diciembre de 2009, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYESE a los titulares de las respectivas jurisdicciones para que adopten las medidas pertinentes para preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de los servicios esenciales.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a los titulares de jurisdicción o áreas que en virtud de la estacionalidad del año, vean incrementada su actividad, a establecer medidas de excepción a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- ACLÁRASE que el asueto otorgado en el artículo primero del presente Decreto no alcanza a las entidades bancarias y entidades financieras.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Poderes Legislativo y Judicial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1831

Córdoba, 18 de Diciembre de 2009

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Abogado José Antonio Gómez Demmel en el cargo de Fiscal Adjunto del Ministerio Público de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que la Legislatura Provincia en sesión pública del día dieciséis de diciembre de dos mil nueve, prestó el acuerdo solicitado por este Poder Ejecutivo para la designación del señor Abogado José Antonio Gómez Demmel en el cargo de Fiscal Adjunto del Ministerio Público, por Resolución N° R-2198/09, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que el señor Abogado Gómez Demmel, además de cumplimentar los requisitos previstos en los artículos 6° de la Ley N° 7826, 158 y 173 de la Constitución Provincial, posee los antecedentes profesionales suficientes para desempeñar el cargo de Fiscal Adjunto del Ministerio Público de la Provincia.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Abogado José Antonio Gómez Demmel en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 7826, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE al señor Abogado José Antonio Gómez Demmel (M.I. N° 22.222.248), en el cargo de Fiscal Adjunto del Ministerio Público de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 902, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 009, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resoluciones Sintetizadas**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCION N° 447 – 29/9/2009 - AUTORIZAN al señor Gustavo Alejandro GOMEZ –D.N.I. N° 23.795.226-C.U.I.T. N° 20-23795226-0, Ingresos Brutos N° 204-168172, con domicilio en Obispo Salguero 719, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en COSQUIN y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAN la incorporación al servicio conferido al señor Gustavo Alejandro GOMEZ, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2001, chasis N° 8AC6903311A544782, motor N° 632.998-10-544483, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 3650, Dominio N° DQH 230, adjudicándole la chapa MOP N° ER 1722. expediente N° 0048.31981/09

RESOLUCION N° 448 – 29/9/2009 - AUTORIZAN la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la señora María Soledad LAUREY, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2000, chasis N°

9BM664231XC089687, motor N° 47697210718741, de 46 asientos, Tacógrafo VDO 823995, Dominio N° DEY 574, chapa MOP N° E 1319. expediente N° 0048.31993/09

RESOLUCION N° 449 – 29/9/2009 - AUTORIZAN la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la señora Sandra Azucena TORANZO, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1998, chasis N° 8AC690341WA518982, motor N° 63299910501772, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 2806, Dominio N° CET 723, chapa MOP N° E 1970. expediente N° 0048.31948/09

RESOLUCION N° 450 – 2/10/2009 - AUTORIZAN la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Sandra Azucena TORANZO, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2005, chasis N° 8AC9036725A927375, motor N° 611.981-70-026328, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 2806, Dominio N° EYR 298, adjudicándole la chapa MOP N° E 1948. expediente N° 0048.31952/09

RESOLUCION N° 451 – 2/10/2009 - AUTORIZAN la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Lilian Nora MARIOJOLS, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2009, chasis N° 8AC904663AE022038, motor N° 61198170099596, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 17014, Dominio N° IDZ 395, adjudicándole la chapa MOP N° E 1841. expediente N° 0048.31942/09

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 242 - 17/09/09 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de CUATRO (4) fojas útiles. s/ Expte. N° 0025-038711/2009.-

RESOLUCIÓN N° 247 - 22/09/09 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documentos de Ajuste de Crédito N° 27 - UNA (1) foja útil - correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación y Ajuste de Crédito N° 36 - UNA (1) foja útil - correspondiente a la Jurisdicción Gastos Generales de la Administración y que forman parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0165-082799/2009.-

RESOLUCIÓN N° 260 - 29/09/09 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. REUBICAR por traslado definitivo, a partir del 1° de Octubre de 2009, a la agente ASIS, Elsa Fariza (D.N.I. N° 17.003.623 - Clase 1964), Legajo Personal N° 2-17003623, cargo Profesional Universitario PU-8 (02 12 008) en el Programa 152, subprograma 1 (Rentas de la Provincia / Unidad Central) debiendo cesar desde igual fecha en el actual cargo del citado agrupamiento y categoría del Programa 154 (Registro General de la Provincia) ambos dependientes de la Secretaría de Ingresos Públicos perteneciente a esta Jurisdicción 1.15-Ministerio de Finanzas. s/ Expte. N°0032-033956/2008.-

RESOLUCIÓN N° 261 - 29/09/09 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documentos de Ajuste de Crédito N° 6 -UNA (1) foja útil- correspondiente a el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba y Ajuste de Crédito N° 35 -UNA (1) foja útil- correspondiente a la jurisdicción Gastos Generales de la Administración y que forman parte integrante de la presente Resolución . INCREMENTAR el Cálculo de las Contribuciones Figurativas y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia -aprobado por Ley n° 9575- en la suma de PESOS UN MILLONES (\$ 1.000.000).CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

Partida PR PA SP	DENOMINACIÓN	INCREMENTO En Pesos	
25-01-01	De Organismos Y Programas Que Integran El Ppto. General	\$ 1.000.000	
EROGACIONES FIGURATIVAS			
Categoría Program.	Partida PR PA SP	DENOMINACIÓN	INCREMENTO En Pesos
708	20-01-04	Cuentas Especiales o Recursos Afectados	\$ 1.000.000

s/ Expte. N° 0011-043079/2009

RESOLUCIÓN N° 262 - 29/09/09 - INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley n° 9575 - en la suma Pesos Doce Millones Dos Mil Quinientos (\$ 12.002.500), de acuerdo al siguiente detalle: Calculo De Ingresos De La Administración Central-

Código	Denominación	Incremento
4010200	Producido Servicios Policiales - Ley N° 7386	\$12.002.500.-

INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley n° 9575 en la suma de PESOS DOCE MILLONES DOS MIL QUINIENTOS (\$ 12.002.500), de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito N° 3 -que consta de DOS (2) fojas útiles - y Ajuste de Crédito N° 9 -que consta de UNA (1) foja útil - correspondientes a la Policía de la Provincia de Córdoba y que forman parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0182-027352/2009 - anexo el N° 0182-027414/2009